GOBIERNO MUNICIPAL
TEPECHITLAN
UNIDOS LOGRAMOS MAS
2024-2027

ACTA DE CABILDO
EXTRA ORDINARIA
21 DE JULIO DE 2026

Acta No. 58

EN TEPECHITLÁN ZACATECAS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS, CITO EN CALLE MORELOS NO. 15, COL. CENTRO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027, A EFECTO DE TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- LISTA DE ASISTENCIA: SE PROCEDE A PASAR LA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL CABILDO: ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN, LIC. ELSA LUNA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO LOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 EMILIO CAMACHO ALVARADO, HUGO DANIEL DE LOS SANTOS JUÁREZ, RUBI VALDEZ LÓPEZ Y MANUELA ÁVILA VALLE.

II.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL: DESPUÉS DEL PASE DE LISTA SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CON SEIS ASISTENCIAS Y UNA FALTA POR PARTE DE LA REGIDORA HANIA GUADALUPE MARTÍNEZ MAGALLANES, LO QUE SE LE INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN POR TAL RAZÓN EXISTE QUORUM LEGAL.

III.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN: UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM EL ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN, ALCALDE MUNICIPAL, PROCEDE A INSTALAR LA ASAMBLEA, MENCIONANDO HOY MARTES (21) VEITIUNO DE JULIO DE AÑO DE (2026) DOS MIL VEINTISÉIS, SIENDO LAS (07:37) SIETE DE LA TARDE CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027 EN EL RECINTO DE CABILDO, UBICADO EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE MORELOS NO. 15, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, QUEDA INSTALADA LA ASAMBLEA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, DE CARÁCTER EXTRA ORDINARIO Y SE DECLARAN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

IV.- ORDEN DEL DÍA: EN ESTE PUNTO SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN,

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE PRESENTES
2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
4.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
5.- PRESENTACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y SI PROCEDE SU APROBACIÓN.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL MENCIONA QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA ESTIPULADO, FAVOR DE MANIFESTARLO AL ESCUCHAR SU NOMBRE DANDO SU CONSENTIMIENTO DE MANERA VERBAL APROBADO O NO SE APRUEBA.

POR LO QUE EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO.

V.- PRESENTACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE EL GOBIIERNO DEL ESTADO DE ZACATECA2S, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y SI PROCEDE SU APROBACIÓN.

Emilio Camacho A Manuela Avila V. Hugo Daniel De los Santos S.

GOBIERNO MUNICIPAL
TEPECHITLAN
UNIDOS LOGRAMOS MAS
2024-2027

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PPROCEDE A PRESENTAR EL CONVENIO, ASÍ COMO LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

TEPECHITLÁN| SUR 2

TEPECHITLÁN
REGIÓN: SUR 2

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **LIC. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK**, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SECRETARIADO"**; Y POR LA OTRA PARTE, **"EL MUNICIPIO"** DE **TEPECHITLÁN,** ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL **ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN** PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **LIC. ELSA LUNA ARELLANO** SINDICO(A) DEL MISMO MUNICIPIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y EN CONJUNCIÓN DE MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYA PRESTACIÓN DEBE REALIZARSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EN UN MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

SEGUNDO: QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES III Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE A LOS MUNICIPIOS COMO ÓRDENES DE GOBIERNO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLES DIRECTOS DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ÁMBITO TERRITORIAL, ASÍ COMO TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN LIBRE DE SU HACIENDA, FACULTÁNDOLOS EXPRESAMENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

TERCERO: QUE EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVISTO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE SUSTENTA EN LOS PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN, CONCURRENCIA, HOMOLOGACIÓN, PLANEACIÓN INTEGRAL, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CERTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRIVILEGIANDO LA UTILIZACIÓN DE INSTANCIAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS QUE PERMITAN ELEVAR LA EFICACIA OPERATIVA Y LA EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO A DICHA FUNCIÓN.

CUARTO: QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS, EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO TÉCNICO,

Manuela Avila U.

NORMATIVO Y DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES, CAPACIDADES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA INSTITUCIONAL NECESARIAS PARA COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS EN LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES, PROGRAMAS, ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUINTO: QUE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), COMO UN RECURSO DE CARÁCTER FEDERAL, CON DESTINO ESPECÍFICO, CUYA APLICACIÓN CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, PARTICULARMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, SIN QUE DICHA DISPOSICIÓN EXIJA QUE SU EJECUCIÓN MATERIAL SE REALICE DE MANERA DIRECTA, SIEMPRE QUE SE RESPETE SU OBJETO, DESTINO, TRAZABILIDAD Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.

SEXTO: QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE SUS DISPOSICIONES, PROMUEVE LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE PERMITAN LA PLANEACIÓN INTEGRAL, LA HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS, LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, EVITANDO DUPLICIDADES, REZAGOS OPERATIVOS Y DISPERSIONES ADMINISTRATIVAS.

SÈPTIMO: QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ESTABLECE COMO PRINCIPIOS RECTORES DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS LA EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PERMITIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTRUMENTAL, SIEMPRE QUE SE GARANTICE LA TRAZABILIDAD DEL RECURSO, EL RESPETO A SU DESTINO ESPECÍFICO Y LA ADECUADA COMPROBACIÓN DEL GASTO.

OCTAVO: QUE, ATENDIENDO A DICHOS PRINCIPIOS, RESULTA JURÍDICAMENTE VIABLE Y ADMINISTRATIVAMENTE CONVENIENTE QUE **"EL MUNICIPIO"**, SIN RENUNCIAR A SU TITULARIDAD, CONTROL NI RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN, INSTRUMENTE UN ESQUEMA DE MANDATO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL ENCOMIENDE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTRUMENTAL Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS ACCIONES CONVENIDAS, POR CUENTA Y ORDEN DEL MUNICIPIO, A FIN DE ACELERAR Y NO ENTORPECER EL FORTALECIMIENTO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NOVENO: QUE BAJO LA FIGURA DE MANDATO ADMINISTRATIVO, "EL MUNICIPIO" CONSERVA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE AUTORIZAR LOS CONCEPTOS

Emilio Camacho A
Hugo Manuel de los Santos S.

Manuela Avila V.

DE GASTO, MONTOS Y DESTINO DE LOS RECURSOS, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DE "EL SECRETARIADO", ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL, MIENTRAS QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO ASUME LA OBLIGACIÓN DE GESTIONAR OPERATIVAMENTE EL GASTO, REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES Y ENTREGAR DE MANERA ÍNTEGRA Y OPORTUNA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL Y PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

DÈCIMO: QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, HAN SOSTENIDO DE MANERA REITERADA QUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS NO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DIRECTA POR PARTE DEL ENTE BENEFICIARIO, SINO DEL RESPETO A SU DESTINO ESPECÍFICO, A LA TRAZABILIDAD DEL GASTO, A LA CONSERVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y A LA DEBIDA COMPROBACIÓN, ELEMENTOS QUE SE SALVAGUARDAN PLENAMENTE MEDIANTE ESQUEMAS DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS.

DÈCIMO PRIMERO: QUE, EN ESE SENTIDO, LA TRANSFERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS DEL FORTAMUN A UNA CUENTA PRODUCTIVA ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO LA FIGURA DE MANDATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTRUMENTAL Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA, CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO VÁLIDO, EXCEPCIONAL Y CONDICIONADO, QUE NO ALTERA LA TITULARIDAD MUNICIPAL NI LA NATURALEZA JURÍDICA DEL RECURSO, AL OPERAR EXCLUSIVAMENTE COMO UN MECANISMO DE PAGO Y EJECUCIÓN POR CUENTA Y ORDEN DE "EL MUNICIPIO".

DÈCIMO SEGUNDO: EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE FORTALECIÓ EL NUEVO ESQUEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS, INCORPORÁNDOSE, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:

A) QUE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN APORTADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBIENDO DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A DICHOS FINES, Y QUE SU EJERCICIO SERÁ AUDITADO Y VIGILADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIADO EJECUTIVO.

B) QUE EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTARÁ CON UN SECRETARIADO EJECUTIVO CON FACULTADES PARA EMITIR ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ESTÁNDARES, ASÍ COMO PARA LOGRAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EN ATENCIÓN A LOS FINES DEL SISTEMA Y LOS OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Hugo Raul Pedroza Sandoval

Emilio Camacho A

Manuel Avila V.

ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DEL RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA FORMULARÁ, COORDINARÁ Y DIRIGIRÁ LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINARÁ EL SISTEMA NACIONAL DE INTELIGENCIA EN LA MATERIA Y PODRÁ REQUERIR INFORMACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

DECIMO TERCERO: LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL. DICHA LEY ESTABLECE, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE:

I. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN CONCURRENTE DEL ESTADO, ORIENTADA A SALVAGUARDAR LA VIDA, LOS DERECHOS, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL.
II. EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES LA INSTANCIA SUPERIOR DE DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA, Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A SUS ACUERDOS.
III. EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN ESTABLECERSE CONSEJOS LOCALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

DECIMO CUARTO: EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVÉ QUE, CUANDO SE DETECTEN INCUMPLIMIENTOS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA, EL SECRETARIADO EJECUTIVO PODRÁ DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES, Y EN SU CASO, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS RECURSOS, GARANTIZANDO EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LA PARTE AFECTADA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DECIMO QUINTO: EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE CONTEMPLAN RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DECIMO SEXTO: ASIMISMO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE ASIGNARON RECURSOS PARA

Hugo Daniel Ochoa Jiménez

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), LOS CUALES DEBERÁN DESTINARSE CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ESTABLECE QUE SE PROMOVERÁ QUE, AL MENOS, EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

DECIMO SEPTIMO: EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2022, EMITIÓ EL EXHORTO 02/XLVIII/22, MEDIANTE EL CUAL CONMINA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DESTINAR, POR CADA MINISTRACIÓN DEL FORTAMUN, AL MENOS EL 20% DE DICHOS RECURSOS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, INSTRUYENDO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A COORDINAR LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

DECIMO OCTAVO: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2026, ESTABLECIÓ QUE:

• EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (CNSP) APROBARÁ LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE AYUDA FEDERAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUIDOS LOS DEL FORTAMUN.

• SE PROMOVERÁ QUE, POR LO MENOS, EL 20% DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN SEAN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON SEGURIDAD PÚBLICA, CON ALINEACIÓN A LOS EJES ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL ESTABLECIDOS POR EL CNSP.

• LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CON BENEFICIARIOS (ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) DEBERÁN CELEBRARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE MARZO DE 2026.

DÉCIMO NOVENO: EL CNSP, MEDIANTE EL ACUERDO 05/LII/2025, APROBÓ CRITERIOS PARA COORDINAR LA APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ENTRE LOS EJES PRINCIPALES DESTACAN:

• LA OBLIGACIÓN DE ORIENTAR AL MENOS EL 20% DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN A NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ALINEADOS A LOS PROGRAMAS Y PRIORIDADES NACIONALES VIGENTES.

• LA DEFINICIÓN DE ROLES, RESPONSABILIDADES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, INCLUYENDO VISITAS DE SUPERVISIÓN, INFORMES

Hugo Daniel Delos Santos T

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

TRIMESTRALES Y USO DE SISTEMAS COMO EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT).

• LA SUJECIÓN DE DICHOS RECURSOS AL MARCO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGESIMO: LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE EL MARCO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA. ENTRE SUS COMPONENTES SE ENCUENTRAN:

• LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER SISTEMAS Y MECANISMOS QUE PERMITAN ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, INCLUYENDO RECURSOS FINANCIEROS PARA SU OPERACIÓN.

• LA NECESIDAD DE PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES.

ESTE MANDATO NORMATIVO ALIMENTA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESTRATÉGICOS DEL FORTAMUN EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL.

VIGESIMO PRIMERO: LOS REFERIDOS CRITERIOS DISPONEN QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA COORDINADA ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, DEBIENDO INTEGRARSE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y REMITIRSE AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2026.

VIGESIMO SEGUNDO: EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DESTINAR CUANDO MENOS EL 20% DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN A SEGURIDAD PÚBLICA CONSTITUYE UNA INCONSISTENCIA GRAVE, QUE PUEDE DAR LUGAR A LA SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O RESTITUCIÓN DE LAS MINISTRACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN LOS CRITERIOS DEL FORTAMUN 2026.

VIGESIMO TERCERO: LOS RECURSOS DEL FORTAMUN DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA ESTARÁN SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, DEBIENDO OBSERVARSE EN TODO MOMENTO LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

VIGESIMO CUARTO: PARA QUE LOS MUNICIPIOS SEAN CONSIDERADOS ELEGIBLES PARA RECIBIR RECURSOS FEDERALES ADICIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TALES COMO EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA

Hugo Raúl Reloj Sandoval

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) Y EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEBERÁN ACREDITAR, ENTRE OTROS REQUISITOS, EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL FORTAMUN Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE AL MENOS EL 20% DE DICHOS RECURSOS A SEGURIDAD PÚBLICA.

VIGESIMO QUINTO: QUE, POR TANTO, **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL APLICABLE, NO CONTRAVIENE DISPOSICIÓN ALGUNA EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL, DISCIPLINA FINANCIERA O FISCALIZACIÓN, Y CONSTITUYE UN INSTRUMENTO IDÓNEO PARA FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ELEVAR SU CAPACIDAD OPERATIVA Y ASEGURAR UN EJERCICIO DEL GASTO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y CONFORME A DERECHO.

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "EL SECRETARIADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.1. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI,XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, 34,35 Y 45 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO EL MANDO Y COORDINACIÓN DEL SECRETARIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL.

1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 34 Y 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 11 FRACCIÓN IX Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMAESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.3. QUIEN LO REPRESENTA EL DOCTOR MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SUNOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

Emilio Camacho A

Hugo Daniel Nieto Santos

Manuela Avila V.

DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

1.4. "EL SECRETARIADO" Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV 33,34 Y 35 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUIR UN SOLO FRENTE, FUNDADO EN LA CONJUNCIÓN DE LOS ESFUERZOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO A DIAGNÓSTICOS Y CONDICIONES GENERADAS POR EL FENÓMENO DELICTIVO MUNICIPAL, PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE SE REALICEN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

1.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL SECRETARIADO"**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS DEPORTES NÚMERO 704 COL HIDRÁULICA CÓDIGO POSTAL 98068, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

2. DECLARA **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

2.I. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 116,117, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL CUAL ES LA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DELIMITADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

2.2. PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **ING. ADÓLFO CORTEZ SANTILLÁN** Y **LIC. ELSA LUNA ARELLANO,** PRESIDENTE Y SINDICO(A) MUNICIPAL DE **TEPECHITLÁN**, QUIENES CUENTAN CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 80 FRACCIÓN IX, 81, 83 Y 84 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

2.3. ACREDITAN SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JURÍDICOS, MISMOS QUE SE INTEGRAN EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE.

a) PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN** CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRITA POR EL MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL

Hugo Daniel Muñoz Izquierdo

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 29, 35 Y 38 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 3 Y 373 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

b) SINDICO(A) MUNICIPAL, **LIC. ELSA LUNA ARELLANO** CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSCRITA POR EL MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 29, 35 Y 38 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1, 3 Y 373 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

2.4. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CONFORME AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DEL LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

2.5. EN LA SESIÓN DE CABILDO LLEVADA A CABO EN EL MUNICIPIO, COMO CONSTA EN EL ACTA QUE SE INTEGRA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO "ÚNICO"**, SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN** PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 128 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 60 FRACCIÓN II INCISO G) 80 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

2.6. AL IGUAL QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE ZACATECAS, **"EL MUNICIPIO"**, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE, PARA CONSEGUIR TAL PROPÓSITO, ES NECESARIO QUE EN SU MUNICIPIO SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA.

2.7. EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRE OTROS, RECONOCE LA FUNCIÓN Y SERVICIO PÚBLICO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN LOS CASOS EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

2.8. EN ESTE ENTENDIMIENTO, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** TIENEN LA PLENA CONVICCIÓN, QUE SÓLO UNIENDO ESFUERZOS SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDADFEDERATIVA Y SUS MUNICIPALIDADES.

Emilio Camacho A

Hugo Manuel Pulido Sandoval

Manuela Avila V.

3. DECLARAN CONJUNTAMENTE **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

A) SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

B) **"LAS PARTES"** SE SUJETAN EN LO CONCERNIENTE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN V, 15, 16, 18, 26, 28,29, 38 Y 48, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER UN AMPLIO Y CONCENTRADO PROGRAMA DE COLABORACIÓN DE FUNCIONES, A PARTIR DE UNA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

C) EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE ENTRE **"LAS PARTES"** Y QUE NO EXISTE DOLO.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES JURÍDICAS, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE COORDINACIÓN ENTRE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS Y **"EL MUNICIPIO"** DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, PARA EL FORTALECIMIENTO, PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MEJORA DE LA EFICACIA OPERATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE LA PLANEACIÓN INTEGRAL, GESTIÓN COORDINADA, EJECUCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE ACCIONES, PROGRAMAS, ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DEL SISTEMA ESTATAL Y NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TIENE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COORDINADOR Y COLABORATIVO, Y NO IMPLICA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, SUSTITUCIÓN DE ATRIBUCIONES, RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN, NI TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE RECURSOS ENTRE "LAS PARTES", RIGIÉNDOSE EN TODO MOMENTO POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" RECONOCEN Y CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE "EL MUNICIPIO" DESTINE A LA EJECUCIÓN DEL

Hugo Manuel Reyes Santos T.

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

PRESENTE CONVENIO CONSERVAN EN TODO MOMENTO SU NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER MUNICIPAL Y DESTINO ESPECÍFICO COMO RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN CONSECUENCIA, DICHOS RECURSOS NO PODRÁN CONSIDERARSE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, COMO APORTACIONES ESTATALES, SUBSIDIOS, REASIGNACIONES PRESUPUESTALES, TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS, NI RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL ESTADO, Y NO PERDERÁN SU INDIVIDUALIDAD NORMATIVA, AUN CUANDO SU ADMINISTRACIÓN OPERATIVA Y EJECUCIÓN TÉCNICA SE REALICEN MEDIANTE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN LOS PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, "EL MUNICIPIO" OTORGA MANDATO ADMINISTRATIVO EXPRESO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTRUMENTAL Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS ACCIONES CONVENIDAS, POR CUENTA Y ORDEN DEL MUNICIPIO.

DICHO MANDATO ADMINISTRATIVO SE OTORGA CON CARÁCTER LIMITADO, CONDICIONADO Y FINALISTA, CIRCUNSCRITO EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES, CONCEPTOS Y MONTOS PREVIAMENTE CONVENIDAS Y AUTORIZADAS POR "LAS PARTES", Y NO IMPLICA CESIÓN DE TITULARIDAD, AFECTACIÓN, REASIGNACIÓN NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE LA NATURALEZA, DESTINO O RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN.

CUARTA. - EN VIRTUD DEL MANDATO ADMINISTRATIVO CONFERIDO, "EL MUNICIPIO" TRANSFIERE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN A UNA CUENTA BANCARIA PRproductiva ESPECÍFICA, QUE PARA TAL EFECTO APERTURE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTRUMENTAL Y EJECUCIÓN TÉCNICA, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PAGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

LA REFERIDA TRANSFERENCIA TENDRÁ CARÁCTER TEMPORAL, CONDICIONADO Y OPERATIVO, Y NO CONSTITUIRÁ EN MODO ALGUNO UNA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE RECURSOS, PERMANECIENDO "EL MUNICIPIO" COMO TITULAR DEL RECURSO, RESPONSABLE DEL GASTO Y SUJETO OBLIGADO ANTE LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" CONSERVARÁ EN TODO MOMENTO:

Emilio Camacho R

Jorge Daniel Delsol Sandoval

Manuela Avila V.

A) LA FACULTAD DE AUTORIZAR LAS ACCIONES, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS Y DESTINO FINAL DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO;

B) LA RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DE DICHOS RECURSOS;

C) LA OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EL EJERCICIO TÉCNICO, INSTRUMENTAL Y OPERATIVO DEL GASTO POR PARTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE POR ACUERDO DE **"LAS PARTES",** CONFORME A LA PROGRAMACIÒN DE "EL SECRETARIADO" EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DE CARÁCTER CONCURRENTE, A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYA PRESTACIÓN EFICAZ EXIGE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EJECUCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA Y EVALUACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA LEGISLACIÓN ESTATAL APLICABLE.

EN CONGRUENCIA CON LO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, Y EN ESTRICTA ARMONÍA CON EL MANDATO ADMINISTRATIVO INSTRUMENTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD, COMPROMISO Y DISPOSICIÓN INSTITUCIONAL PARA CONVENIR E IMPLEMENTAR, EN SU CASO, LA ESTRATEGIA DE MANDO ÚNICO O MANDO COORDINADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO UN MECANISMO COMPLEMENTARIO PARA EL FORTALECIMIENTO, PROFESIONALIZACIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MEJORA DE LA EFICACIA OPERATIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE EN SU MOMENTO AL EFECTO SE SUSCRIBA.

SÈPTIMA: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA MECÁNICA FINANCIERA CONSTITUYE EL SISTEMA NORMATIVO, OPERATIVO Y PROCEDIMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA PROGRAMACIÓN, MINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTRUMENTAL, EJERCICIO, REGISTRO CONTABLE Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN ESTRICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE.

LA MECÁNICA FINANCIERA SE ESTABLECE COMO UN INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO E INDISPENSABLE DEL MANDATO ADMINISTRATIVO, AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, Y TIENE

Hoja Anexa del Convenio 7.

Emilio Camacho A

Manuela Avila U.

COMO OBJETO GARANTIZAR EL EJERCICIO ORDENADO, TRANSPARENTE, EFICIENTE, EVALUABLE Y JURÍDICAMENTE TRAZABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONFORME A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SEXTA.- EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DE MANERA ÍNTEGRA, OPORTUNA Y VERIFICABLE, LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTRACTUAL, TÉCNICA Y PROGRAMÁTICA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DEL RECURSO, LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN.

SEPTIMA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LOS CRITERIOS FORTAMUN 2026, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A REALIZAR LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE MANERA COORDINADA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV RAMO 33 PARA EL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO, CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE PROPRIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS VIGENTES CONFORME A LAS ESTRATEGIAS, METODOLOGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LII SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OCTAVA: DE IGUAL MANERA **"LAS PARTES"** QUEDAN DEBIDAMENTE ENTERADAS QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FASP Y FOFISP 2026 A LOS MUNICIPIOS, SE ESTABLECE QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LAS REGLAS DE ADMINISTRACION DEL FASP 2026 Y 28 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS DEL FOFISP 2026, SOLO SE ASIGNARÁN A LOS MUNICIPIOS QUE HAYAN CUMPLIDO CON LOS 4 INFORMES TRIMESTRALES DEL FORTAMUN 2025, ASI COMO LA ASIGNACION DEL 20 % PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL 2026.

NOVENA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FORTAMUN, FASP Y FOFISP:

A) CONSERVAN SU IDENTIDAD JURÍDICA PROPIA,

B) SE RIGEN EXCLUSIVAMENTE POR SU MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO, Y

C) SE EJERCERÁN DE MANERA INDEPENDIENTE, AUN CUANDO SE ENCUENTREN VINCULADOS A OBJETIVOS COMUNES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EN CONSECUENCIA, NINGUNA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE MODIFICAR, FLEXIBILIZAR O EXCEPTUAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS, LINEAMIENTOS, CALENDARIOS, CONCEPTOS FINANCIABLES O MECANISMOS DE COMPROBACIÓN APLICABLES A CADA FONDO.

Emilio Comacho A

Arturo Manuel Reyes Sandoval

Manuela Avila V.

DECIMA. - "LAS PARTES", LEVANTARAN EL ACTA DE PLANEACIOM, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACIÓN QUE ACREDITE CUMPLIR LOS SUPUESTOS DE LA CLAUSULA SEPTIMA QUE ANTECEDE, LLEVANDO A CABO LA CONCERTACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DE AYUDA EN SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE DEL SUBPROGRAMA DE MEJORA SALARIAL, PRESTACIONES Y BONOS POR BUEN DESEMPEÑO AL RÉGIMEN: II. PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO; B) **POTENCIALIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA.** Y; III **ESTÍMULOS ECONÓMICOS**. LOS CUALES DESCRIBEN EL **ANEXO ÚNICO** DEL PRESENTE CONVENIO EN EL QUE SE DESCRIBE EL SIMULADOR POR NÚMERO DE ELEMENTOS POLICIALES A BENEFICIARSE, MONTO DE ASIGNACIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

EL PAGO DE ESTÍMULOS SERÁ MEDIANTE UN BONO ANUAL QUE SE CUBRIRÁ SOLO A LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS VIGENTES EN CONTROL DE CONFIANZA Y CUP.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ ENVIAR A **"EL SECRETARIADO"** LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SE HA DE REQUISITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN.

DECIMA SEGUNDA. - DEL SEGURO DE VIDA. - PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR **SEGURO DE VIDA, "EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A CUBRIR LOS MONTOS DEL FORTAMUN 2026 Y PARA LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, CONFORME AL **ANEXO ÚNICO** QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO Y EN EL QUE SE DESCRIBE LOS ELEMENTOS DEL ESTADO DE FUERZA DE LA CORPORACION A BENEFICIAR Y LAS CONDICIONES DE DICHO BENEFICIO.

DECIMA TERCERA. – EL CONTROL DE TODOS LOS ELEMENTOS MUNICIPALES QUE ASISTAN A LAS INSTALACIONES DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, ASÍ COMO DE SUS SALARIOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL MUNICIPIO"**, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR SALARIAL, BAJO LA ORIENTACIÓN DE **"EL SECRETARIADO"**.

DECIMA CUARTA. - "EL SECRETARIADO" Y **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETEN A SEGUIR APLICANDO EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, REGISTRO DE VOZ, DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS POLICIALES AL PERSONAL CANDIDATO A INCORPORARSE A LA POLICÍA MUNICIPAL, CONFORME AL CRONOGRAMA PROGRAMÁTICO, ESTABLECIENDO NUEVA MECÁNICA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.

DECIMA QUINTA. - "EL SECRETARIADO" POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE OBLIGA A APLICAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE LE SEAN SOLICITADAS POR

Hugo Daniel Reloj Sandoval

Emilio Camacho A

Manuela Avila U.

"EL MUNICIPIO" A LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES QUE POR VIGENCIA CORRESPONDAN AL PERSONAL ADSCRITO A DICHA CORPORACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SEÑALE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y EN LA FASE DE LA CONCERTACIÓN **"LAS PARTES"** ESTABLECERÁN EL COMPROMISO DE LAS **EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA ASPIRANTES Y DE PERMANENCIA** QUE SE DECRIBIRÁN EN EL **ANEXO ÚNICO** Y EN EL QUE SE PRECISA EL NÚMERO DE ELEMENTOS A EVALUAR Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; POR LO QUE, EL MUNICIPIO SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES Y GENERAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA QUE LOS ELEMENTOS EN ACTIVO ACUDAN A SU EVALUACIÓN DE PERMANENCIA CONFORME LE SEA SOLICITADO.

DECIMA SEXTA. - DE IGUAL MANERA "LAS PARTES" ACUERDAN LA PROYECCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, CONFORME SE REFIERE EN EL **ANEXO ÚNICO** EN EL QUE SE PRECISA EL TIPO DE CURSO, NÚMERO DE ELEMENTOS POLICIALES, CARGA HORARIA DE TRABAJO, CRONOGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

DÉCIMA SEPTIMA. - CON EL FIN DE FORTALECER A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EQUIPAMIENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y ARMAMENTO, DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL **"EL MUNICIPIO",** SE COMPROMETE DE MANERA CONJUNTA CON **"EL SECRETARIADO"** A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO ÚNICO**, EN EL QUE SE PRECISAN EL CONCEPTO, CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SE CONSTRUIRÁN O AMPLIARÁN ESPACIOS FÍSICOS QUE GENEREN UN ENTORNO DE CONFIANZA Y ATENCIÓN EN LOS QUE SE FACILITE LA INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANO Y AUTORIDAD. CUANDO MENOS, ESTOS ESPACIOS DEBERÁN INCLUIR ÁREAS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, JURÍDICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO LUDOTECA Y DE OPERATIVIDAD POLICIAL.

SE AGREGA COMO **ANEXO ÚNICO** LA PROYECCIÓN DE LA OBRA Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONCERTADO ENTRE LAS PARTES EN EL QUE SE DESCRIBE LAS CARACTERISTICAS DE DICHA INVERSIÓN Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

DEL SEGUIMIENTO. **"EL MUNICIPIO"** DARÁ TODAS LAS FACILIDADES A **"EL SECRETARIADO"** PARA QUE LLEVE A CABO LAS LABORES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS QUE FORMAN PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, DERIVADAS DEL RETRASO INJUSTIFICADO O MALA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO A CELEBRARSE CON QUIEN RESULTE ADJUDICADO: EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RECAIGA EN UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, SE EXIGIRÁN LAS GARANTÍAS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA LA LEY REFERIDA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA A EJECUTAR, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA QUE LO CONTRATÓ; POR LO QUE NO CREARÁN RELACIÓN DE CARÁCTER ABORAL, CIVIL, SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, CON ALGUNA DE LAS OTRAS, A LAS QUE EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA NOVENA.- PARA LA ASIGNACIÓN, USO, RESGUARDO, CONTROL Y BAJA DE LAS ARMAS Y MUNICIONES AMPARADAS EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 203 **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A CONTAR CON LOS DEPÓSITOS DE ARMAMENTO UBICADOS DENTRO DE SUS PROPIAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE USO EL ARMAMENTO OFICIAL, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD, SEGURIDAD, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, DE DICHO ARMAMENTO, INCLUYENDO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA SU ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LA CITADA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 203; QUEDANDO OBLIGADO PERMITIR A **LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**, LAS REVISIONES PERIÓDICAS PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES Y A ATENDER LAS OBSERVACIONES.

VIGESIMA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES Y COMISIONES MUNICIPALES QUE COMPRENDEN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, UNIDAD DE GÉNERO, UNIDAD DE POLICÍA TURÍSTICA, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y DE ASUNTOS INTERNOS CONFORME AL TAMAÑO DE LA COORPORACIÓN Y NECESIDADES OPERATIVAS.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LA APERTURA DE CUENTA.- PARA TALES FINES, EN CUANTO AL FORTAMUN, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A APERTURAR EN SU TESORERÍA MUNICIPAL UNA CUENTA PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN 2026; Y PARA DESTINAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE COMPROMETE A CANALIZAR EL 20% PARA ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CONCERTADAS EN ESTE CONVENIO Y DEPOSITARLO A UNA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO APERTURARÁ LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD QUE DE ESTA CUENTA SE CUBRAN LOS COMPROMISOS QUE SE CONTIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Hugo Daniel Delos Santos J.

Manuela Avila V.

LO ANTERIOR, PARA QUE, MEDIANTE LA ESTRUCTURA Y PROCESOS DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, SE REALICEN LAS LICITACIONES, ADQUISICIONES, OBRA Y DEMAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO NORMATIVO.

VIGESIMA SEGUNDA. - ES IMPORTANTE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS SUPUESTOS DEL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:

EL ARTICULO 6 FRACCIÓN XI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025, ENTRE OTRAS COSAS REFIERE QUE DEL FORTAMUN SE DISPONDRÁ POR LO MENOS, EL 20 POR CIENTO A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SU EROGACIÓN SE REALICE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. PARA TALES EFECTOS, LOS CONVENIOS RELATIVOS A ESTOS FONDOS ESTABLECERÁN MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A AGILIZAR LA RECEPCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DISPONE QUE DEL FORTAMUN SE DESTINARÁN ENTRE OTROS CONCEPTOS, A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES. RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE RECIBAN CON CARGO AL FONDO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y C), DE ESTA LEY.

EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DETERMINA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DISTRIBUIRÁ EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 36 DE ESTA LEY, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA MÁS RECIENTE QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA Y TAMBIÉN CONFORME AL CRITERIO DEL FACTOR DE POBLACIÓN RESIDENTE Y FLOTANTE DE ACUERDO CON LAS CIFRAS PUBLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. LAS ENTIDADES A SU VEZ DISTRIBUIRÁN LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES ANTES REFERIDOS.

ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: ENTRE OTRAS COSAS SE REFIERE, QUE EN LOS PROGRAMAS EN QUE CONCURRAN RECURSOS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE

Emilio Camacho A

Hugo Daniel Pelcastre S.

Manuela Avila V.

HARÁN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS IDENTIFICANDO EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ORDEN DE GOBIERNO.

VIGESIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A HACER EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

- ✓ PRIMERA QUINCENA DE ENERO 2026: APERTURAR LA CUENTA CORRESPONDIENTE.
- ✓ LOS PAGOS A LA CUENTA DE SEFIN, SE HARA EN LOS TÉRMINOS DEL CALENDARIO FINANCIERO QUE SE AGREGA COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO, Y QUE SERA A PARTIR DEL MES DE MARZO A OCTUBRE DEL 2026.

DE IGUAL MANERA **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A INFORMAR A **"EL SECRETARIADO"**, EL COMPROBANTE DE LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA PRECITADA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"** SE COMPROMETE A CANALIZAR LOS RECURSOS DEL 20% EN SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL CIMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO A LA CUENTA DE SECRETARIA DE FINANZAS COMO YA SE HA ESTABLECIDO, A PARTIR DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2026 CONFORME AL CALENDARIO FINANCIERO QUE SE AGREGA AL **ANEXO ÚNICO.**

VIGESIMA CUARTA. - A FIN DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACION DEL MANDO UNICO Y MANDO COORDINADO EN EL MUNICIPIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CONVENIO POR SEPARADO SE DESCRIBA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE DICHOS ESQUEMAS POLICIALES, ORIENTADO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO CONDICIÓN ESTRUCTURAL PARA EL EJERCICIO DE MISIONES OPERATIVAS CONJUNTAS, QUE GARANTICE EL RESPETO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y LA PAZ SOCIAL, MEDIANTE UNA DIRECCIÓN ESTRATEGICA CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPÚBLICA.

VIGESIMA QUINTA. - LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN (COEPLA), ESTARÁ VINCULADA CON **"EL MUNICIPIO"**, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR EN LA ELABORACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, COMO PARTE DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA A TRAVÉS DE LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS ORIENTADORES, METODOLOGÍAS Y DE ESTRUCTURA MÍNIMA.

CON BASE EN LO ANTERIOR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN, SE COORDINARÁ CON **"EL MUNICIPIO"**, PARA QUE, EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SE HAGA LA ALINEACIÓN A LA POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE SE CONTEMPLE LA ESTRATEGIA, LÍNEAS DE ACCIÓN Y DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, CONFORME A LA NATURALEZA DE LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Hugo Raúl Pablo Andres J.

Manuela Avila U.

VIGESIMA SEXTA.-.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y LAS CORRIDAS FINANCIERAS QUE SE ESTRUCTUREN DE LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO NORMATIVO, SE ENVÍEN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE AL MOMENTO DE ACREDITAR LA CUENTA PÚBLICA DE LAS INVERSIONES MATERIA DE ESTOS ACUERDOS, DICHO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN VERIFIQUEN CON LOS RESPECTIVOS ENTREGABLES, LA DINÁMICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LOS INFORMES QUE SE REMITAN AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

VIGESIMA SEPTIMA - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRÁ REALIZAR LA RETENCIÓN DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN A **"EL MUNICIPIO"**, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO Y ÉSTE SEA OTORGADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, EN DONDE CONSTE QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA, PARA EL SOLO EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL SECRETARIADO"** COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SOBRE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO".**

UNA VEZ DETERMINADO POR **"EL SECRETARIADO"** EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS RETENIDOS DE PARTICIPACIONES A LA CUENTA QUE **"EL SECRETARIADO"** DETERMINE, MISMOS QUE SERÁN DESTINADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGESIMA OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS, LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO; POR LO QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE SE HAGAN EN RELACIÓN AL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN DE REALIZARSE POR ESCRITO.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN RAZÓN DE QUE SE TRATA DE COMPRAS Y ASIGNACIONES CONSOLIDADAS, ACORDES AL MANUAL DE IDENTIDAD POLICIAL Y DEMÁS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y CON LA INFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL

Hugo Manuel Nolasco Sandoval

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN QUE ENMARCA LA LEY ANTES CITADA, DEBIENDO **"EL MUNICIPIO"** TRANSFERIR EL MONTO POR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE CONVENIO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, A LA CUENTA PRODUCTIVA ESPECIFICA QUE APERTURE PARA ESTE EFECTO LA SEFIN, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR A LOS PROVEEDORES ASIGNADOS.

DE IGUAL MANERA EN CUANTO A LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA QUE SE CONTIENE EN ESTE CONVENIO, Y EN RAZÓN DE QUE EN TRATÁNDOSE DE OBRAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE DEBEN DE ACOPLAR A LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTIVAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; POR ELLO **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS PROCESOS DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, MEDIANTE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN QUE ENMARCA LA LEY ANTES CITADA, DEBIENDO **"EL MUNICIPIO"** TRANSFERIR EL MONTO POR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE CONVENIO A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, A LA CUENTA PRODUCTIVA ESPECIFICA QUE APERTURE PARA ESTE EFECTO LA SEFIN, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR A LOS CONSTRUCTORES ASIGNADOS.

TRIGESIMA. – DE LAS MODIFICACIONES. PREVIO ACUERDO, "LAS PARTES" PODRÁN REVISAR, MODIFICAR Y/O MODIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PREVÉN, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM.

TRIGESIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Hugo Daniel Reyes Santos T.

Emilio Camacho A

Manuela Avila V.

GOBIERNO MUNICIPAL
TEPECHITLÁN
UNIDOS LOGRAMOS MÁS
2024-2027

TEPECHITLÁN| SUR 2

POR "EL SECRETARIADO"

DR. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL

DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA DE SEGURIDD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN, ZAC.	**LIC. ELSA LUNA ARELLANO** SINDICO(A) DEL MUNICIPIO

Emilio Camacho A

Hugo Daniel De los Santos ST

Manuela Avila V.

GOBIERNO MUNICIPAL TEPECHITLÁN
UNIDOS LOGRAMOS MAS
2024-2027

ANEXO ÚNICO DE INVERSIÓN AL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA 2026

MUNICIPIO: TEPECHITLÁN

CONCEPTO	RP. DEL ESTADO		FOFISP		FASP		FORTAMUN		CONJUNTO	
CAPACITACION Y EVALUACIONES										
CYC Nuevo ingreso							4	$16,000.00	4	$16,000.00
CYC Permanencia					2	$8,000.00			2	$8,000.00
F. inicial aspirantes							1	$40,000.00	1	$40,000.00
F. inicial equivalente										
Formación Continua										
Comp. Básicas							3	$11,400.00	3	$11,400.00
DIGNIFICACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA										
Seguros de vida							13	$247,000.00	13	$247,000.00
H. Salarial	12	$583,495.50					12	$583,495.50	8	$1,166,991.00
Bono por CUP	8	$40,000.00					8	$40,000.00	8	$80,000.00
Unidad de Genero										
U. de investigación										
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA										
Uniforme completo	13	$170,300.00					13	$170,300.00	26	$340,600.00
Patrulla pick up V8										
Patrulla pick up V6										
Patrulla pick up V4										
Vehiculo Oficial										
Patrulla sedan										
Moto patrulla										
Cuatrimoto										
Ambulancia										
Cargador A. corta										
Cargador A. larga										
Millar A. corta										
Millar A. larga										
Arma corta										
Arma larga										
Arma C. NO LETAL										
Arma L. NO LETAL										
Casco balistico										
Chaleco balistico										
S. en Gral. para la SP										
SACPOL										
Fornituras										
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA										
Mtto. Infraestructura										
Obra Infraestructura										
Terminal Portátil										
Terminal Base										
Adecuaciones C2/C3										
CCTV Vecinal										
Equipo PMI										

RP. DEL ESTADO	FOFISP	FASP	FORTAMUN	CONJUNTO
$793,795.50	$ 0.00	$8,000.00	$1,108,195.50	$1,909,991.00

INFORMA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE DE ACUERDO A LA TABLA ANTERIOR ANEXA SE PARTICIPARÁ EN CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LOS ELEMENTOS DE SEGUIRDAD PÚBLICA, ASÍ COMO TAMBIÉN EN DIGNIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTO ES LA HOMOLOGACIÓN DE SALARIOS, Y EN EQUIPAMIENTO PARA LA SEGUIRDAD PÚBLICA POR LO QUE SOLICITA AL CABILDO ANALICEN LA SITUACIÓN.

DESPUÉS DE ANALIZARLO EL CABILDO DECIDE POR UNANIMIDAD QUE EL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL FIRMEN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO, MONTO QUE SE TOMARÁ DEL FORTAMUN (FONDO IV 2026).

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE NO HAY MÁS ASUNTOS QUÉ TRATAR, POR LO QUE LE SOLICITA CLAUSURE LA PRESENTE SESIÓN.

Emilio Camacho H
Hugo Daniel de los Santos J.
Manuela Avila V.

MENCINANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO NO 58, HOY MARTES 21 DE JULIO DEL AÑO 2026, SIENDO LAS (07:45) SIETE CUARENTA Y CINCO DE L A TARDE, SE DA POR CONCLUIDA ESTA REUNION. DOY FE.-

Hugo Ramiro Ochoa Serrano S.

Manuela Avila V.

Emilio Camacho A